



## DECRETO

**Expediente nº:** 1899/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Autorización

**Fecha de iniciación:** 31/01/2023

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2023 se acordó licitar las autorizaciones demaniales de los 6 puestos vacantes existente en el Mercado de Artesanía de La Torre Sant Vicent consistentes en casetas de 3 metros de longitud por 2,5 metros de anchura, con un total de 7,5 de superficie hasta el año 2027 de conformidad con la Ordenanza reguladora del citado mercado, siendo los puestos vacantes los número **4, 12, 14, 16, 17, 18**, sin perjuicio de instarse con carácter previo el procedimiento establecido en el artículo 8º de la Ordenanza.

Se otorgo un plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar el 25 de febrero de 2023 para la presentación de proposiciones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Mercado de Artesanía Torre Sant Vicent, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 43 de 8 de abril de 2014, concretamente los artículos 5 (documentación requerida), 6 (procedimiento) y 7 (Criterios de adjudicación).

Habiendo transcurrido el plazo otorgado no se ha presentado solicitud alguna para ser adjudicatario de las citadas autorizaciones demaniales por lo tanto, procede declarar desierta la licitación.

A la vista que durante la tramitación del expediente se han presentado renunciaciones a dos puestos del Mercado de Artesanía Torre Sant Vicent, concretamente los puestos **número 7 y 15** y que una vez finalizado el periodo de la licitación, se ha tenido conocimiento del interés de artesanos por disponer de un puesto en el mercado citado y no existiendo tiempo material para incoar una nueva licitación, se considera oportuno, otorgar de forma directa los puestos vacantes a los licitadores siempre y cuando acrediten con carácter previo el cumplimiento de todos requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Mercado.





A la vista de lo dispuesto en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 77 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Así como el Decreto 65 /2012, de 20 de abril, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria en Benicàssim y la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Autorización de la Utilización Privativa y Aprovechamiento del Dominio Público Local, así como la Ordenanza Reguladora del Mercado de Artesanía Torre Sant Vicent, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 43 de 8 de abril de 2014.

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización demanial es al Alcaldía, no obstante, mediante Decreto n.º 2020-2118, de 10 de julio, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, , no obstante, la alcaldía se reserva la competencia para la adjudicación de las autorizaciones así para como para declarar desierta la licitación, por todo lo expuesto, el expediente se ajusta a la legalidad vigente, por lo que por la Jefa de Sección de Personal y Servicios Públicos se informa favorablemente y por la Concejala Delegada de Ferias y mercados, declarar desierta la licitación de los puestos vacantes del mercado de Artesanía de la Torre Sant Vicente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1000 de 28 de marzo de 2023.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Declarar desierta la licitación de 6 puestos vacantes existente en el Mercado de Artesanía de La Torre Sant Vicent consistentes en casetas de 3 metros de longitud por 2,5 metros de anchura, con un total de 7,5 de superficie hasta el año 2027 al no haberse presentado proposición alguna.

**SEGUNDO.-** Adjudicar con carácter extraordinario los 8 puestos vacantes existente en el mercado de forma directa y por orden de aportación completa de la documentación establecida en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Mercado de Artesanía Torre Sant Vicent, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 43 de 8 de abril de 2014, en tanto no se inste una nueva licitación.

**TERCERO-** Publicar la declaración de desierta de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

**CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a la responsable de la autorización, a la Concejalía delegada de ferias y mercado y a los Servicios Económicos municipales, a los efectos oportunos.





## Ajuntament de Benicàssim

**QUINTO.-** Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el ultimo día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Benicàssim, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

